

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.595

Viernes 7 de Julio de 2023

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2339413

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región de Atacama

PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN TRAMOS DE LAS VÍAS QUE INDICA, DE LA COMUNA DE CHAÑARAL, REGIÓN DE ATACAMA

(Resolución)

Núm. 233 exenta.- Copiapó, 28 de junio de 2023.

Visto:

Lo dispuesto en la ley N° 18.059; los artículos 107 y 113 del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; las resoluciones N° 39, de 1992 y N° 59, de 1985, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la solicitud de prohibición de circulación de vehículos, ingresado a la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, de la Región de Atacama, con fecha 12 de junio de 2023, y antecedentes presentados por don Carlos Albistur Reyes; la resolución exenta N° 4.977, de 28 de diciembre de 2022, de la Dirección Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización, de la Región de Atacama; la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

Considerando:

1. Que, mediante la resolución exenta N° 4.977, citada en visto, la Dirección Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización, de la región de Atacama, adjudicó y contrató con la empresa Calbistur E.I.R.L., la ejecución de la obra "Conservación y reposición de vías y entorno, Región de Atacama 2022, varias calles Chañaral y El Salado".

2. Que, a través del formulario de solicitud de prohibición de circulación de vehículos, citado en visto, don Carlos Albistur Reyes, en representación de la empresa Calbistur E.I.R.L., solicitó a esta Secretaría Regional Ministerial, en el contexto de la ejecución de la obra "Conservación y reposición de vías y entorno, Región de Atacama 2022, varias calles Chañaral y El Salado", la prohibición de circulación de todo tipo de vehículos motorizados, en todo horario, desde el 12 de junio de 2023, hasta el 16 de julio de 2023, en las siguientes vías y tramos de la comuna de Chañaral:

- Calle Camilo Henríquez, calzada completa, sentido bidireccional, entre calle Jorge Rivera y calle General Baquedano.
- Calle José Santos Ossa, calzada completa, sentido bidireccional, entre calle Almirante Latorre y calle Simón Bolívar.
- Calle General Baquedano, calzada completa, sentido bidireccional, entre calle Camilo Henríquez y Avenida Andrés Bello.

3. Que, revisados los trazados autorizados para el transporte público de pasajeros, en la comuna de Chañaral, se constató que existen servicios cuyos recorridos troncales incluyen algunas de las señaladas en considerando N° 2, del presente acto administrativo.

4. Que, esta Secretaría Regional Ministerial, en el marco de sus facultades legales, debe disponer las medidas de gestión de tránsito necesarias para disminuir el impacto en el tránsito vehicular que significará la prohibición referida en el considerando anterior.

CVE 2339413

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

5. Que, el DFL N°1, de 2007, citado en vistos, señala en sus artículos N° 107 y N° 113 inciso primero, respectivamente, que:

“Los conductores tienen derecho a transitar en sus vehículos por las vías públicas, salvo las excepciones que establece esta ley y las medidas que, en contrario y en casos especiales, adopte la autoridad competente.”.

“El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá prohibir, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas. Esta facultad será ejercitada de oficio o a petición de las Municipalidades o de la Dirección de Vialidad, según corresponda.”.

6. Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113, del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, para disponer las medidas que se establecen en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Resuelvo:

1. Prohíbese la circulación de todo tipo de vehículos motorizados, en todo horario, hasta el 16 de julio de 2023, en las siguientes vías de la comuna de Chañaral:

a) Calle Camilo Henríquez, calzada completa, sentido bidireccional, entre calle Jorge Rivera y calle General Baquedano.

b) Calle José Santos Ossa, calzada completa, sentido bidireccional, entre calle Almirante Latorre y calle Simón Bolívar.

c) Calle General Baquedano, calzada completa, sentido bidireccional, entre calle Camilo Henríquez y Avenida Andrés Bello.

2. En el tramo señalado podrán circular excepcionalmente los vehículos de emergencia y aquellos vehículos que requieran ingresar o egresar desde su lugar de residencia o estacionamiento habitual ubicado en dicho tramo.

3. El resto de los vehículos motorizados que en su trayecto tengan como vía de circulación las señaladas en el resuelvo N° 1, deberán adoptar las medidas alternativas presentes para el tránsito por el sector, mientras que los servicios de transporte público de pasajeros, deberán utilizar como vía alternativa de circulación, la Avenida Andrés Bello.

4. El responsable a cargo de las obras, deberá respetar estrictamente el periodo de cierre de las calles en el tramo indicado en la presente resolución y señalizará debidamente el sector de los trabajos de acuerdo al Manual de Señalización de Tránsito “Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía”, Capítulo 5 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (www.conaset.cl), debiendo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el normal desarrollo de las obras.

5. Carabineros de Chile, Inspectores Municipales e Inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en el DFL N° 1, de 2007, citado en visto.

6. La presente resolución exenta entrará en vigencia a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- Carla Orrego Esquivel, Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, Región de Atacama.